



DECRETO ALCALDICIO N° 208
APRUEBA CONVENIO SUBVENCION QUE INDICA
REQUÍNOA,

27 ENE 2022

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 188 de fecha 24.01.2022 que Aprueba otorgar una Subvención, por un monto total de \$ 25.000.000, al Cuerpo de Bomberos de Requínoa, destinada a gastos operacionales del Cuerpo de Bomberos de Requínoa, sueldos honorarios, combustible y gastos operacionales de la institución, incluidas las tres Compañías.

El Convenio de fecha 26.01.2022 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y El Cuerpo de Bomberos de Requínoa, representado por su Superintendente Don Joaquín Cáceres Carvajal, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2022, equivalente a la suma de \$ 25.000.000, destinada a gastos operacionales del Cuerpo de Bomberos de Requínoa, sueldos honorarios, combustible y gastos operacionales de la institución, incluidas las tres Compañías.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECR E T O:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 26.01.2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa el **Cuerpo de Bomberos de Requínoa**, representado por su Superintendente Don Joaquín Cáceres, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención municipal año 2022, destinada a gastos operacionales del Cuerpo de Bomberos de Requínoa, sueldos honorarios, combustible y gastos operacionales de la institución, incluidas las tres Compañías.

Déjese establecido que el giro se efectuará en cuotas o parcialidades de \$ 5.000.000, de a disponibilidad presupuestaria definida por la DAF, previa rendición conforme de la cuota anterior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

ASV/CMAB/MAVS/MGG/mavs
DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)



CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
Y
CUERPO DE BOMBEROS DE REQUÍNOA

En Requínoa, a 26 de enero de 2022, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde (s) don Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y el **“CUERPO DE BOMBEROS DE REQUÍNOA”**, personalidad jurídica según Decreto N° 2977 de fecha 10.12.1958, Rol Unico Tributario N° 70.603.100-6, representado en su calidad de Superintendente Don Joaquín Antonio Cáceres Carvajal, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 20 de fecha 20.01.2022, al sector privado y en sesión ordinaria, de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2022, equivalente a la suma de \$ 25.000.000, las cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del Cuerpo de Bomberos de Requínoa, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto, “Gastos operacionales del Cuerpo de Bomberos de Requínoa, sueldos honorarios, combustible y gastos operacionales de la institución, incluidas las tres Compañías.

El Municipio girará el monto señalado en cuotas a definir por la DAF, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, siendo el primero por un total de \$ 5.000.000 a girar en el mes de febrero de 2022.

Para solicitar otra cuota, la institución “Bomberos”, deberá tener rendida y recibida conforme la rendición anterior.

SEGUNDO: El Presidente don Joaquín Alfonso Cáceres Carvajal, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de municipio, a favor del Cuerpo de Bomberos de Requínoa, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto citado en el punto precedente. Don Joaquín Alfonso Cáceres Carvajal, se encuentra desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Don Joaquín Alfonso Cáceres Carvajal se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, durante el transcurso del año 2022, en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 30 de noviembre de 2022. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención. Déjese establecido la subvención se girará en cuotas de \$ 5.000.000 cada una, la primera durante el transcurso del mes de febrero y las restantes de acuerdo a disponibilidad presupuestaria definida por la DAF y previa rendición conforme de la 1° cuota,

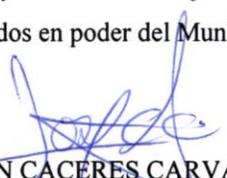
SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

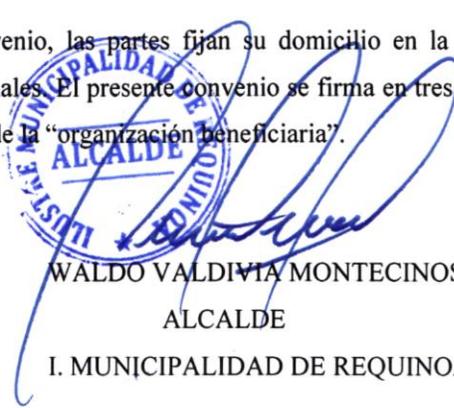
SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Joaquín Cáceres Carvajal, para representar al Cuerpo de Bomberos de Requínoa, consta en certificado emanado del Cuerpo de Bomberos de Requínoa, toda vez se encuentran realizando tramitación de la nueva directiva.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Waldo Valdivia Montecinos, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde de fecha 21 de junio de 2021.

DECIMO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.


JOAQUÍN CACERES CARVAJAL
SUPERINTENDENTE
CUERPO DE BOMBEROS DE REQUINOA


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA